

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Juez. El presente proceso con solicitud de reprogramación de fecha de audiencia elevada por el apoderado judicial de la parte actora. Sírvasse proveer.

El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**

Verbal – Responsabilidad Civil Contractual

Carlos Mauricio Guerrero Fernández Vs. María Consuelo Fernández Sarmiento
Rad. 7600131030082021-00094-00

Auto No. 738

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisado el memorial que antecede, se observa que el apoderado judicial de la demandada allegó solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), toda vez que su prohijada tiene programado un viaje entre el 22 de noviembre y el 4 de diciembre de 2022 desde el 15 de febrero de 2022. No obstante, la prueba que será evacuada en la fecha indicada es la testimonial y no requiere la presencia obligatoria de la demandada por tanto no se accederá a la petición elevada por el memorialista.

En mérito de todo lo expuesto,

IV. RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de aplazamiento de la audiencia señalada para el veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022) por lo expuesto en los considerandos de este proveído.

SEGUNDO: ESTARSE a lo dispuesto en el auto No. 718 del 11 de agosto de 2022 a través del cual se designó la fecha para la recepción de los testimonios decretados a favor de la demandada para el 29 de noviembre de 2022.

NOTIFIQUESE.

LEONARDO LENIS

JUEZ

7600131030082021-00094-00